



OFICIO ORD. N° 015/P 0225

ANT.: Solicitud de acceso a la información pública del Sr. Héctor Antonio Muñoz (SAIP AJ010T0000300).

MAT.: Deniega solicitud de acceso a la información.

SANTIAGO, 28 ENE. 2016

DE: MAURICIO JIMÉNEZ SALAS
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A: HÉCTOR ANTONIO MUÑOZ
hectoramunozm@gmail.com

I.- Junto con saludarle, y en relación al requerimiento de acceso a la información pública, indicado en el antecedente, Ud. solicitó con fecha 4 de enero de 2016 a este órgano de la Administración del Estado lo siguiente:

"FAVOR DE FACILITAR LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA DIRECTORA NACIONAL DE JUNJI, SUB DIRECTORA, CON SUS RESPECTIVOS ASESORES DE TODAS LAS AREAS."

II.- Posteriormente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) requirió a Ud. por medio de correo electrónico de fecha 14 de enero de 2016 que aclarará su solicitud de acceso a la información pública. Dicha solicitud fue aclarada por Ud. en tiempo y forma a través de correo electrónico con fecha 20 de enero de 2016 en el siguiente sentido:

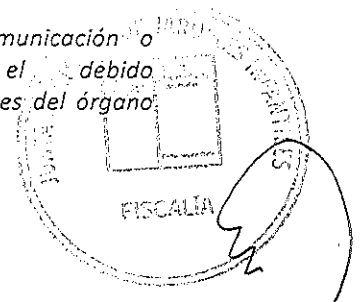
"En relación a la subsanación, solicito se me entregue el correo electrónico de la autoridad máxima de junji, en conjunto con sus asesores. Además, de facilitar el correo electrónico del Representante Regional."

III.- Al respecto, es preciso informar a usted que la máxima autoridad de la JUNI es doña Desirée López de Maturana Luna, quien desempeña el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio asesorada por algunas personas que conforman su gabinete junto con los distintos Directores Regionales establecidos en cada una de las regiones del país.

En relación a lo anterior, este órgano de la Administración del Estado viene en denegar la entrega de los correos electrónicos institucionales de la Vicepresidenta Ejecutiva y de los Directores Regionales, por configurarse la causal de secreto o reserva establecido en el artículo 21 N° 1 de la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, *"Sobre Acceso a la Información Pública"*, cuyo texto legal establece lo siguiente:

"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

- 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido (...)*



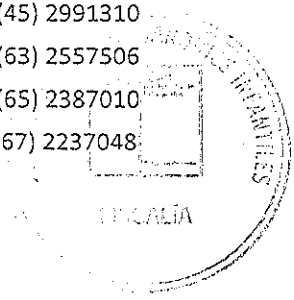


Lo anterior, guarda fundamento por cuanto existe un daño eventual para los/as funcionarios/as recién mencionados/as de este organismo de la Administración del Estado para el caso de que reciban un gran número de correos electrónicos con fines publicitarios y/o particulares, constituyendo de esta manera una alta posibilidad de entorpecimiento o bloqueo de esta herramienta de trabajo que puede afectar al eficiente desarrollo de la función que ellos desempeñan en la JUNJI.

A mayor abundamiento, teniendo en consideración la solicitud de la referencia cabe mencionar la decisión del Consejo Para la Transparencia en causa Rol N° C974-14 de fecha 04 de julio de 2014, donde establece que *respecto de la casilla de correo electrónico de los funcionarios objeto del presente requerimiento cabe aplicar análogo razonamiento al expresado en el considerando anterior. Al respecto se debe hacer presente que, este Consejo, en su decisión de amparo Rol C136-13, a propósito de la solicitud de las direcciones de correos electrónicos de funcionarios públicos, estableció como criterio en su considerando 5° que: "...el sitio web del Servicio de Registro Civil e Identificación tiene a disposición de los usuarios un Sistema Integral de Atención Ciudadana el cual le permite canalizar el flujo de comunicaciones electrónicas que recibe. De este modo, la divulgación de las casillas de correo electrónico respecto de las cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito, podría significar una afectación semejante a la descrita en el considerando precedente respecto de los números telefónicos". Luego en su considerando 6° señala: "en consecuencia, considerando que el órgano reclamado se encuentra dotado de un sistema centralizado de atención ciudadana con la finalidad precisa de evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna, este Consejo estima que el dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones, motivo por el cual se rechazará el presente amparo dando por justificada la concurrencia de la causal de reserva del artículo 21 N° 1 ya citado.*

Asimismo, resulta necesario aclarar a usted que la vía idónea para que la ciudadanía pueda interactuar con este órgano de la Administración del Estado está determinada por el Sistema de Atención Ciudadana (SIAC) de JUNJI, que cuenta con distintas oficinas en todo el país. En consecuencia, a continuación encontrará el listado con todas las direcciones regionales del país y sus respectivos números telefónicos correspondientes a la JUNJI.

REGIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Arica y Parinacota	18 de Septiembre 1949, Arica	(58) 2578707
Tarapacá	Presidente Errázuriz 1366, Iquique	(57) 2542014 (57) 2542029
Antofagasta	Avda. Argentina 2989, Antofagasta	(55) 2571111
Atacama	Los Carrera 431, Copiapó	(52) 2523009
Coquimbo	Colón 641, La Serena	(51) 2563309 (51) 2220710
Valparaíso	Aldunate 1656, Valparaíso	(32) 2174438 (32) 2174446
Libertador General Bernardo O'Higgins	Estado 531, Rancagua	(72) 2958311
Maule	1 Norte N° 963 Oficina 301 Edificio Centro 2000, Talca	(71) 2516018
Bío-Bío	O'Higgins Poniente 77 oficina 404, Concepción	(41) 2125566
La Araucanía	Vicuña Mackenna N° 914, Temuco	(45) 2991310
Los Ríos	Ramón Picarte N° 1022, Valdivia	(63) 2557506
Los Lagos	Rengifo N° 830, Puerto Montt	(65) 2387010
Aysén del General Carlos Ibáñez del	Riquelme 395, Coyhaique	(67) 2237048





Campo
Magallanes y la Antártica Chilena
Metropolitana
Dirección Nacional (Sin atención de público)

Roca N° 911, oficina 7, Punta Arenas	(67) 2577307 (61) 2223253 (61) 2748207
Alameda Bernardo O'Higgins 107, piso 6, Santiago	(02) 26545751 (02) 26545806 (02) 26545792 (02) 26545446
Marchant Pereira 726, Providencia, Santiago	(02) 26545000

IV.- A mayor abundamiento, es preciso informar a Ud. que si requiere reunirse con la vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para tratar alguna materia conducente a que se adopte o no una determinada medida o decisión de las señaladas en la Ley N° 20.730 que regula el Lobby puede solicitar una audiencia con ella y/o sus asesores regionales a través del siguiente sitio electrónico de Gobierno Transparente de JUNJI donde encontrará la Plataforma de la Ley del Lobby: <https://www.leylobby.gob.cl/instituciones/AJ010>.

V.- Se hace presente que la entrega de la respuesta se encuentra libre del costo directo por concepto de reproducción, realizándose a través del correo electrónico que indicó en su solicitud.

VI.- Asimismo, se informa a Ud. que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta respuesta ante el Consejo para la Transparencia.

VII.- Se hace presente que, la entrega de la respuesta requerida por Ud. se encuentra libre del costo directo por concepto de reproducción, realizándose a través del correo electrónico que indicó en su solicitud.

VIII.- Se ruega acusar recibo de este oficio al siguiente correo electrónico: smachuca@junji.cl y/o casanchez@junji.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Marchant Pereira N° 726, Providencia o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en las Direcciones Regionales del país.

Se despide atentamente,
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

-MAURICIO JIMÉNEZ SALAS
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DLdM/LRM/VJS/CSB/csb
Distribución:

- Héctor Antonio Muñoz (hectoramunozm@gmail.com)
- Encargada Ley de Transparencia (Catalina Sánchez)
- Archivo Departamento Jurídico (16(2)/2016)
- Oficina de Partes.